



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez643@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 632/09

### VISTO:

La vigencia de la Ley Provincial N° 13.016 la cual establece las condiciones de comercialización de ciclomotores, motocicletas y triciclo a motor efectuadas en locales de venta o concesionarias en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

### Y CONSIDERANDO:

Que no se puede desconocer que el tema de la seguridad en materia de motos es de vital importancia.

Que en el artículo 7° de la Ley mencionada se invita a las Municipalidades a adherir a la misma.

*Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2.756, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

Art. 1°: Adhiérase la Municipalidad de Roldán a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.016.

Art. 2°: La adhesión establecida por la presente Ordenanza en ningún caso implicara cercenamiento ni disminución de las potestades contempladas en la Constitución Provincial ni en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y Decretos respectivos.

Art. 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán 17 de Diciembre de 2.009.-*